AJUNTAMENT
DEL CATLLAR

Expediente núm.: 2858/2026
Propuesta de Convenio
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Interesado: ASSOCIACIÓN MEDIAMBIENTAL LA SÍNIA

PROPUESTA DE CONVENIO

El Catllar, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. ALBA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, con DNI ***0988**, en calidad de ALCALDESA, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Catllar y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, la Sra. RAQUEL CÓRDOBA JORDÁN, representante de la entidad ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL LA SÍNIA, con CIF G43508043, cuyo objeto social es ofrecer servicios y actividades dirigidos al conocimiento, la conservación, la restauración y la recuperación del patrimonio natural, cultural e histórico de la cuenca baja del río Gaià, y autorizada para suscribir el presente Convenio. En adelante, denominada la "*entidad beneficiaria*".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación fomentar la educación y los valores de las entidades que promuevan en el municipio su entorno natural y la participación de la ciudadanía.

SEGUNDO. Que, para dar respuesta a esta necesidad, es necesario subvencionar a la entidad beneficiaria para hacer frente a la realización de las actividades previstas en el presente convenio.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria anteriormente referenciada tiene como objeto social ofrecer servicios y actividades dirigidos al conocimiento, la conservación, la restauración y la recuperación del patrimonio natural, cultural e histórico de la cuenca baja del río Gaià.

CUARTO. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento, aprobado con fecha 13 de noviembre de 2025, en sesión plenaria ordinaria, se ha destinado a la aplicación presupuestaria 172/48500 el importe de 2.000,00 € para la subvención objeto de este convenio.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se fundamenta en la siguiente normativa:

De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha competencia corresponde a la ALCALDESA; sin embargo, en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas mediante Decreto de Alcaldía número 2023-1240, de 29 de junio de 2023, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL es competente para la adopción del presente acuerdo.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es colaborar económicamente con la **ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL LA SÍNIA** a fin de que pueda desarrollar sus actividades.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad **ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL LA SÍNIA**, correspondiéndole una cuantía individualizada de **2.000,00 €**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la **172/48500**.
CUARTO. La entidad beneficiaria realizará, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- Control de las especies exóticas, en especial el seguimiento de tortugas exóticas y el seguimiento de la presencia de visón americano.
- Organización y participación en jornadas de voluntariado ambiental, talleres en el río Gaià con la Escuela-Instituto L'Agulla, diversas actividades y colaboración con la Escuela de Adultos Pau Casals del Centro Penitenciario de Mas d'Enric.
- Mantenimiento de las plantaciones realizadas en el río Gaià y en la zona húmeda de Les Ànimes.
- Participación en la revista municipal mediante la redacción de un artículo sobre temas medioambientales y sobre las diversas acciones que se llevan a cabo.

Los gastos subvencionables son:

- Gastos de personal, profesorado y monitores para la realización de las actividades/acciones.
- La adquisición de los materiales necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Los gastos NO subvencionables son:
No tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo

31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, entre otros, las actuaciones/gastos que se detallan a continuación:

- Adquisición de comidas y bebidas (cenas, comidas, etc.).
- Combustible para desplazamientos.
- Gastos de funcionamiento ordinario (bancos, teléfono, agua, electricidad, gestoría, etc.).
- Gastos incluidos y justificados en la subvención otorgada en la anualidad anterior.
- Aquellos que no figuren expresamente en el apartado de gastos subvencionables.

QUINTO. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será del **1 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Participar, al menos, en una actividad organizada por el Ayuntamiento de El Catllar, cuando este así lo requiera.
- Publicar y difundir la subvención recibida, como mínimo, en una red social. La publicación deberá contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y destino de la subvención, de forma clara y comprensible). Deberá acompañarse de fotografías que ilustren las actividades o trabajos realizados y los resultados finales. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada deberá ir acompañado de la frase: «*Esta actuación cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de El Catllar*».

SÉPTIMO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, por la parte no subvencionada. No obstante, en ningún caso la suma de todos los ingresos obtenidos para el mismo objeto podrá superar el coste de la actuación o actuaciones.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria **172/48500**, destinados a tales fines, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Se permiten anticipos de hasta el **100 %** de la subvención concedida, previa solicitud expresa por parte del beneficiario.

En cualquier caso, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, y como **fecha límite el 31 de enero de 2027**.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa creada a tal efecto, firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, e incluirá:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica que contenga una relación numerada correlativamente de los gastos realizados, ordenados junto con los correspondientes justificantes de pago. El importe total de los ingresos no podrá superar el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c) Declaraciones responsables.

d) Evidencias de publicidad.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, la incorrecta justificación o la falta de difusión dará lugar al reintegro de la subvención, de acuerdo con el Título III, Capítulo I, Disposiciones Generales del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación básica estatal en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.